

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 028 2018 00238 00

No se tiene en cuenta la respuesta militante en el archivo digital “26ContestacionDemandaCuradora”, habida consideración que quien la presenta fue relevada del cargo mediante proveído de junio 24 hogaño¹, por tanto, Secretaría désele cumplimiento a lo allí ordenado.

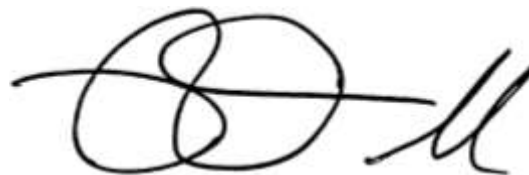
Ahora bien, obsérvese que la profesional del derecho designada en la prenotada providencia acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado², se le **relewa** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **ELVIA LILIANA CHICAGUY QUINTERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20.965.317 y T.P. No. 344.213, quien puede ser enterado(a) de esta decisión en la dirección electrónica NANAMAFIS@HOTMAIL.COM, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem* y se encuentra inscrito(a) en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.


Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el art. 8º de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 6 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 050 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

3

¹ Archivo digital “22AutoNombraCurador”.

² Archivo digital “25NoAceptacionCargo”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de->

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a76f5d5383e5475a35bc988351496a013d31ea62c22b59b6d32271c35a9a327**
Documento generado en 05/08/2021 06:23:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**